

ESCRITO INFORMATIVO SOBRE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN PARA LA BONIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE POR FAENADO, FINANCIADAS POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Como consecuencia de la aprobación, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2025, de las **bases reguladoras de las subvenciones a favor de los usuarios del Matadero Insular de Tenerife S. A., mediante la bonificación total de las tarifas por el servicio de faenado de las canales**, a través de la determinación de esta sociedad como entidad colaboradora del Cabildo de Tenerife, SE LE INFORMA DE LO SIGUIENTE:

- 1. BASES REGULADORAS:** Las bases reguladoras de las subvenciones a favor de los usuarios del Matadero Insular de Tenerife, mediante la bonificación total de las tarifas por los servicios de faenado, a través de la determinación de esta sociedad como entidad colaboradora del Cabildo de Tenerife, se encuentran publicadas en el BOP número 56, de 9 de mayo de 2025, así como en nuestra página web www.mitfe.com.
- 2. FINANCIACIÓN POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE:** Las tarifas impuestas por el MITSA para el faenado de canales que han de abonar los operadores del mismo, son financiadas en su totalidad por el Cabildo Insular de Tenerife en el periodo de doce (12) meses o hasta que se agoten los fondos. El MITSA se configura como entidad colaboradora del Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de repartir y gestionar los fondos públicos para la financiación del coste de las tarifas de faenado de canales, que abonan los usuarios.
- 3. GASTO SUBVENCIONABLE:** El 100% de las tarifas que han de abonar los usuarios del matadero por el servicio de faenado de las canales, durante el periodo subvencionable.

No se consideran gastos subvencionables:

- El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que se pudiera generar de los servicios de los que se exime el cobro de las tarifas.
- Los gastos relativos a tarifas abonadas fuera del periodo subvencionable.
- Las tarifas que han de abonar los usuarios por el transporte de las canales.
- Las labores de despiece o los trabajos necesarios para la elaboración de los subproductos que conlleven un gasto adicional.

No se establece una cuantía máxima, para cada usuario, en el reparto de las ayudas, siempre y cuando se respeten los límites máximos fijados por la normativa europea respecto de las ayudas mínimas.

- 4. PERIODO SUBVENCIONABLE:** El periodo subvencionable será de doce (12) meses o hasta el momento que se agoten los fondos previstos en las bases, comenzando dicho periodo cuando el MITSA reciba los fondos destinados a estas ayudas, o, en el caso de que el MITSA disponga de los recursos económicos necesarios, se propone que dicho periodo comience a partir de que sean publicadas las bases reguladoras de la subvención.
- 5. REQUISITOS:** Podrán acogerse a la bonificación de las tarifas por los servicios de faenado, todos los operadores del MITSA, entendiendo por operadores a todos los usuarios del MITSA de los servicios de faenado de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y cunícola, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Presentar** la correspondiente solicitud conforme al modelo que figura en el **Anexo I**, debidamente cumplimentado y firmado, relativo a declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas y aceptación de las condiciones establecidas en las bases, **así como el Anexo II**, debidamente cumplimentado y firmado, **relativo a la declaración responsable sobre las ayudas y subvenciones recibidas. Ambas declaraciones responsables tendrán una vigencia de seis (6) meses**, debiendo cumplimentarse nuevamente una vez transcurrido dicho plazo.
 - b) Estar al corriente en sus obligaciones** tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, así como no encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos legales exigidos de **documentación e identificación, así como de aptitud para la entrada de animales** en el MIT.

d) Los operadores, además de lo anterior, deberán:

- Estar **dados de alta como usuarios del MIT**.
- Estar **al día en el pago de las facturas** con el MIT.

e) **No haber superado el importe de cincuenta mil euros (50.000 €) de ayudas de minimis** concedidas por un Estado miembro a una única empresa **durante un período de tres años** conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución.

6. OBLIGACIONES: las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el MITSA o, en su caso, al Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al MITSA o, en su caso, al Cabildo Insular de Tenerife la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Declarar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social, y cumplir con los requisitos establecidos en la LGS.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Durante el plazo comprendido entre la presentación de las solicitudes y de concesión de la presente ayuda, comunicar al órgano concedente la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o sujetas al régimen de ayudas de minimis.

7. INCOMPATIBILIDAD: El importe total de la ayuda concedida deberá encontrarse dentro del límite máximo de 50.000 € establecido para las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años previos, considerados de forma continua, conforme se establece en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL FIRMANTE MANIFIESTA HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN QUE EN EL MISMO SE CONTIENE

Nombre y apellidos:

DNI.:

Entidad:

CIF.:

FIRMA:

FECHA: